



Resolución número: IPN-CT-19/082

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100021919.

RESULTANDO

PRIMERO. El primero de febrero del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100021919, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

A la Dra. Mónica Rosalía Jaime Fonseca Directora actual de CICATA-LEGARIA del Instituto Politécnico Nacional se le solicita de C. Leonor Adriana Galván Domínguez y C. Alejandro Monroy Hernández: copia simple del registro de entradas y salidas de los años: 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va de 2019. En caso de que no exista el registro de entradas y salidas adjunte oficio que lo avala. Con base el Programa de Austeridad, Transparencia y Rendición de Cuentas del IPN.

Otros datos para facilitar su localización

MTRO. JOSE JUAN GUZMAN CAMACHO ABOGADO GENERAL DEL IPN

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el cinco de febrero del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/0335.

TERCERO. Mediante el oficio número DCH/1178/2019 de fecha seis de febrero del año en curso, la Dirección de Capital Humano informó a la Unidad de Transparencia que no localizó la información solicitada.

CUARTO. Mediante el oficio número ODG/19/000280 de fecha dieciocho de febrero del año en curso, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad



Resolución número: IPN-CT-19/082

Legaria informó a la Unidad de Transparencia que localizó la información solicitada en 69 fojas útiles que puso a disposición.

QUINTO. El cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia puso a disposición del solicitante la información solicitada.

SEXTO. La Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX que el solicitante el día doce de marzo del año en curso realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos que se pusieron a su disposición.

SÉPTIMO. Mediante el oficio número ODG/19/426 de fecha trece de marzo del año en curso, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, remitió a la Unidad de Transparencia, la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos en versión pública.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando séptimo contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **RFC:** Conjunto de caracteres alfanuméricos a partir de los cuales se identifica la fecha de nacimiento de una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Resolución número: IPN-CT-19/082

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Reportes de asistencia de Leonor Adriana Galván Domínguez de marzo de 2016 a enero de 2019
- Reportes de asistencia de Alejandro Monroy Hernández de enero de 2015 al 14 de junio de 2018 y del 6 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.



Resolución número: IPN-CT-19/082

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSE JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA